



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520210124-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SANTANA QUICENO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **CLAUDIA PATRICIA SANTANA QUICENO**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré en respaldo de las obligaciones N° 390216078580, 390216095795, 4612020000813824 y 5434481002992086.

Obligación N° 390216078580

1.1 Por la suma de **\$42.604.694,00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 11 de diciembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$1.768.733,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Obligación N° 390216095795

1.4 Por la suma de **\$24.744.168,00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.5 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 11 de diciembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de **\$1.095.882,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Obligación N° 4612020000813824

1.7 Por la suma de **\$6.458.493,00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.8 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 11 de diciembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.9 Por la suma de **\$241.995,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Obligación N° 5434481002992086

1.10 Por la suma de **\$8.349.734,00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.



1.11 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 11 de diciembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.12 Por la suma de **\$298.672.00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P o conforme el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25
Fijado hoy 29 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

c59eee4118c943760a5af441c0be3c8a52439be40fa643c1eb86fa318feef69d

Documento generado en 28/04/2021 11:39:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**